

SANTIAGO, 14 JUL 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud presentada por el "**CLUB AÉREO PURRANQUE**", RUT 70.404-700-2, para renovar su certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en las Aeronaves propias y la de sus asociados, siempre que no sean comerciales y las de otros Clubes Aéreos conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 066.
- c) La inspección efectuada a los documentos presentados:
 - Solicitud de Autorización de Mantenimiento de acuerdo a lo indicado en la DAP 08 03.
 - Croquis de sus instalaciones que utilizará en el Aeródromo Corte Alto, Purranque S/N, para la realización de las actividades de Mantenimiento de un Club Aéreo Grado III.
 - Limitaciones de los trabajos a efectuar en el Club Aéreo de Purranque N° 066.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03, sobre procedimientos para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) El **CLUB AÉREO PURRANQUE**, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación Grado III.
- f) Con fecha 04 de Julio de 2017, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renov. Certif. CMA. Mantto. Clubes AE. Grado III 07/17", mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 156975.
- g) Con fecha 10 de Julio del 2017, se otorga el correspondiente Certificado de Club Aéreo con la Clasificación Grado III.

RESUELVO:

- a) Autorízase al "**CLUB AÉREO PURRANQUE**", con domicilio en la ciudad de Purranque – Chile, para efectuar actividades de Mantenimiento en las Aeronaves propias y la de sus asociados, siempre que no sean comerciales y las de otros Clubes Aéreos, Limitado a lo indicado en su Certificado de Habilitaciones y Limitaciones.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al Club Aéreo de Purranque con el N° 066 y Clasificación de Grado III.
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado III será hasta el 09 de Julio 2019, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nomina del Directorio del Club Aéreo Grado III y lo indicado en la DAP 08 03 Apéndice "A", para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. "C.A DE PURRANQUE" N° 066.
 2. DGAC. , DSG. OF.C.P. (Inf).
 3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 4. DSO., (Inf)
 5. D.S.O., Subdepto.P y C.
 6. DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 7. SDAE., Registratura (Arch).
 8. CARPETA DE C.A N° 066.
- N° Expediente: 2501.
JAC/lss.